ESCRITURA DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, AMPLIACIÓN DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA - CUANTIA: INDETERMINADA- / - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de febrero del año dos mil nueve, ante mí **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL** , Notario **DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece: El **señor JORDI ABDON FABARA DASSUM,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, empresario, por los derechos que representa de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA,** en su calidad de Gerente, conforme consta de la copia certificada del Nombramiento que se agrega como habilitante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, por lo cual, bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, AMPLIACIÓN DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada

AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor JORDI ABDON FABARA DASSUM, en su calidad de Gerente, debidamente autorizado por la Junta General de Socios, de la Compañía **AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA,** tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito y del Acta de Junta General que se acompañan como documentos habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Compañía **AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA,** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil abogado Antonio Haz Quevedo, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y dos, con un Capital de CIEN MIL SUCRES.- **B)** Mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de julio de mil novecientos ochenta y siete, Aumentó su Capital a la suma de NOVECIENTOS MIL SUCRES.- **C)** Mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil abogado Marcos Díaz Casquete, el quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, Aumentó su Capital a la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES.- D) Mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiocho de enero del

dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciocho de febrero del dos mil dos, Aumentó su Capital a la suma de SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR.- E) La Junta General de Socios de la Compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, en su sesión, celebrada el treinta y uno de enero del dos mil nueve, por unanimidad de votos del total del capital pagado y que fue el concurrente a dicho reunión, resolvió: **Uno.-** Que se proceda a modificar el objeto social de la compañía, debiendo en consecuencia reformarse la Tercera Clausula del Estatuto Social en la forma y con el texto aprobado en la Junta General de Socios de la compañía en su sesión, celebrada el treinta y uno de enero del dos mil nueve. **Dos.-** Que se proceda a cambiar las facultades del Presidente de la compañía, debiendo en consecuencia reformarse la Décima Primera Clausula del Estatuto Social en la forma y con el texto aprobado en la Junta General de Socios de la compañía en su sesión, celebrada el treinta y uno de enero del dos mil nueve.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor JORDI ABDON FABARA DASSUM, en su calidad de Gerente, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía **AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA,** expresamente declara, bajo juramento: **UNO.-** Reformar la Tercera Clausula del Estatuto Social en lo que atañe al objeto social de la compañía, el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado en el Acta de Junta General de Socios de la Compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el treinta y uno de enero del dos mil nueve, cuya copia certificada forma parte de esta Escritura.- **DOS.-** Reformar la Decima Primera Clausula del Estatuto Social en lo que atañe a las facultades del

Presidente de la compañía, el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado en el Acta de Junta General de Socios de la Compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el treinta y uno de enero del dos mil nueve, cuya copia certificada forma parte de esta Escritura.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos habilitantes: **A)** Copia debidamente inscrita del nombramiento del Gerente de la Compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, otorgado a favor del señor JORDI ABDON FABARA DASSUM; **B)** Copia Certificada del Acta de Junta General de Socios de la Compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el treinta y uno de enero del dos mil nueve. **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor JORDI ABDON FABARA DASSUM, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente, de AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, libre y voluntariamente, tiene a bien declarar bajo juramento: Que la Compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA no tiene obligaciones ni contratos pendientes con el estado ni con ninguna de sus instituciones o dependencias.- **SEXTA: AUTORIZACIONES:** Queda ampliamente autorizada la Abogada Jessica Quichimbo Gilbert para que presente todos los escritos y realice todas las gestiones necesarias hasta el total perfeccionamiento del presente acto societario. Anteponga Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firma ilegible, abogada Jessica Quichimbo Gilbert, Registro nueve mil trescientos sesenta y ocho.- hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Leída que fue íntegramente, esta escritura

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.

En la Ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil nueve, a las diez de la mañana, en las oficinas situadas en el Centro Comercial Urdesa, Bloque C, Local 10, Calle Primera entre Las Lomas y Dátiles, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía **AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA** , de acuerdo con lo previsto en el art. 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de Socios confeccionada de conformidad con el art. 239 de la misma ley y que son: **1) JORDI ABDON FABARA DASSUM,** por sus propios derechos, propietario de siete mil seiscientas veintitrés participaciones, **2) ANDREA MARÍA FABARA RICAURTE,** por sus propios derechos, propietaria de mil novecientas cinco participaciones, **3) JORDI MARCEL FABARA RICAURTE,** por sus propios derechos, propietario de mil novecientas cinco participaciones, 4) **LUIS FERNANDO FABARA MORLA,** por sus propios derechos, propietario de mil novecientas cinco participaciones, **5) JOHN FRANK MAGEN MORLA,** por sus propios derechos, propietario de mil novecientas cuatro participaciones, y **6) JOSEPH ALEXANDER MAGEN MORLA,** por sus propios derechos, propietario de cuatro participaciones. Todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, se encuentran pagadas en un cien por ciento y dan derecho a voto en proporción a su valor.

Se designa entre los presentes para que presida la sesión al señor **JORDI MARCEL FABARA RICAURTE**, y para que actúe como secretario al Gerente de la compañía el **JORDI ABDON FABARA DASSUM.**

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de Socios asistentes que se ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la Compañía, el mismo que es de **Seiscientos nueve dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar**, los cuales resuelven por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar sobre los siguientes puntos:

1) Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social de la compañía y la consiguiente reforma de la Cláusula Tercera del estatuto social.

2) Conocer y resolver sobre la ampliación de las facultades determinadas en el Estatuto Social, para el Presidente y la consiguiente reforma de la Cláusula Decima Primera del estatuto social.

El Presidente de la Sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión para tratar los siguientes puntos del orden del día que dicen:

1) Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social de la compañía y la consiguiente reforma de la Cláusula Tercera del estatuto social.

El Presidente de la Junta manifiesta la necesidad que tiene la empresa de ampliar su actividad, sin dejar de ejercer los actos que ha venido desempeñando; por lo que es necesario modificar su objeto social, toda vez que la compañía desea ampliar el marco de sus actividades. Así, la Junta General pasa a considerar lo relativo a la ampliación y modificación del objeto social de la compañía, para lo cual y, luego de deliberar ampliamente al respecto en forma unánime resuelve modificar el objeto social de la

compañía, debiendo en consecuencia reformarse la Tercera Clausula del Estatuto Social en la siguiente forma y con el siguiente texto: **"TERCERA CLAUSULA:** La Compañía se dedicará a: la importación, exportación, distribución, representación, compra y venta, producción, ensamblaje y a la comercialización en todas sus fases de todo tipo y clase de artículos electrónicos y eléctricos destinados al control y a la reproducción del sonido, imagen e iluminación, a sus repuestos y toda clase de mercadería relacionada con aquellos, así como de mercadería que permita la comercialización, producción y ensamblaje de los mismos y de toda clase de aparatos y accesorios para usos domésticos, industriales y profesionales. Se dedicará también al diseño y asesoría en el área electrónica, acústica, electroacústica y de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos, de computación y de todo tipo de equipos relacionados con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo para lo cual podrá intervenir en la adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto.

El Presidente procede a dar lectura al segundo punto del orden del día:

2) *Conocer y resolver sobre la ampliación de las facultades determinadas en el* Estatuto Social, para el Presidente y la consiguiente reforma de la Cláusula Decima Primera del estatuto social.

El Presidente de la Junta expone que debido a las actividades, que por el giro de los negocios de la compañía; han tenido que asumir las personas que ostentan los cargos de Presidente y Gerente, se hace necesario otorgar, en las mismas condiciones que las del Gerente de la compañía; la representación legal judicial y extrajudicial al cargo del Presidente a fin de que este actúe de manera individual, subrogándose mutuamente entre el Presidente y Gerente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de cualquiera de ellos. Tras cortas deliberaciones la Junta por unanimidad resuelve cambiar las facultades del Presidente de la compañía en el sentido propuesto por el Presidente, aprobando el siguiente texto: **"DECIMA PRIMERA CLAUSULA**: Corresponde al Presidente, además de presidir la Junta General de Socios, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, su administración y cabal *desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le* otorgan los estatutos y la Junta General de Socios. En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el primero.".

La Junta por unanimidad resuelve aprobar los textos propuestos, *reformándose* conforme a los mismos los artículos antes citados.

Aprobados como han sido los puntos del orden del día y, consecuentemente, la reforma del Estatuto Social; la Junta General de Socios, resolvió autorizar al Gerente de la Compañía, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y realice

cuantos actos sean necesarios a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General de Socios.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 93.1.1.3.0013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo Quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son:

a) Lista de asistentes y número de participaciones que representan, y,

b) Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, El Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente y suscrito Secretario que certifica.-

JORDI MARCEL FABARA RICAURTE
Presidente de la Junta

JORDI ABDON FABARA DASSUM
Secretario de la Junta

ANDREA MARÍA FABARA RICAURTE

LUIS FERNANDO FABARA MORLA

JOHN FRANK MAGEN MORLA

JOSEPH ALEXANDER MAGEN MORLA

Guayaquil, 25 de Marzo del 2004

Señor Ingeniero
Jordi Abdón Fabara Dassum
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicarle que en la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de los socios de la compañía **AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de reelegirlo a usted de manera unánime como **GERENTE** de la compañía por un período estatutario de cinco años.-

Dentro de sus funciones le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme lo determina el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social.-

El Estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública de la constitución de la misma, la cual se otorgó ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Juan Antonio Haz Quevedo, el 30 de Noviembre de 1981, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 21 de Enero de 1982.-

Sin otro particular.

Cordialmente,

Andrea Fabara R.
ANDREA MARÍA FABARA RICAURTE
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Razón: Acepto el cargo de Gerente que me han designado por el presente instrumento. Guayaquil, 25 de Marzo del 2004. -

JORDI ABDÓN FABARA DASSUM
C. C.: 0900115403

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de ***GERENTE*** *de* ***AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA,*** *a favor de JORDI ABDON FABARA DASSUM, de fojas 36.006 a 36.008, Número 5.598 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 8.825 del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, uno de Abril del dos mil cuatro.-*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 98363
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: ANGEL NEIRA
COMPUTO: ANGEL NEIRA
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR:

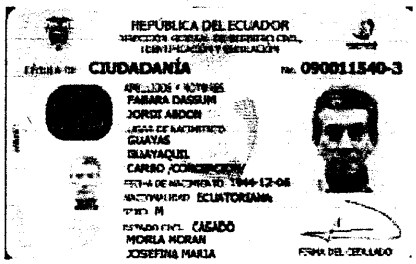

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA No. 0900115403

FABARA DASSUM
JORDI ABDON

GUAYAS
GUAYAQUIL

CASADO
MORLA MORAN
JOSEFINA MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

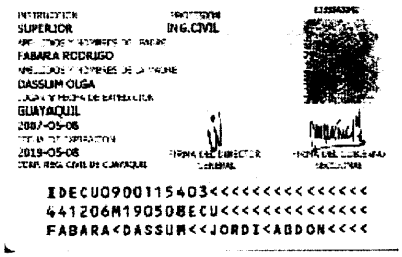

SUPERIOR
ING.CIVIL

FABARA RODRIGO

DASSUM OLGA

GUAYAQUIL
2007-05-08
2019-05-08

IDECU0900115403<<<<<<<<<<<<<<<
441206M1905085ECU<<<<<<<<<<<<<
FABARA<DASSUM<<JORDI<ABDON<<<<

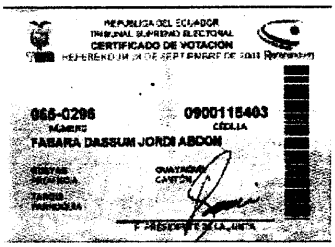

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

068-0296
NÚMERO

0900115403
CÉDULA

FABARA DASSUM JORDI ABDON

GUAYACHI
CANTÓN

al interviniente, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, al compareciente éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.----------

p. AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA

R.U.C. 0990565872001

SR. JORDI ABDON FABARA DASSUM

C.C.0900115403

C.V. 065-0296

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO *XVI

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, AMPLIACION DE FACULTADES DEL PRESIDENTE Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE; TOME NOTA QUE EL ABOGADO HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 09-G-DIC-0001842, DEL PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE; APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, abril 3 del 2009.- EL NOTARIO.-

NUMERO DE REPERTORIO: 15.875
FECHA DE REPERTORIO: 13/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha quince de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 09-G-DIC-0001842,** dictada el **1 de Abril del 2009,** por el **Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA,** de fojas **2.721 a 2.734,** Registro Mercantil número **166.- 2.-** Se efectuó **Una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 15875

UD1LFOD9DFLQRPOODJHO

OHLUUDF9DUDVOHVQHXQDPD

9R6HGHF94VOHOURGUXSHG

ROOLUF90XDSOQR5DU

$

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA